

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA

CONCEPCIÓN

FACULTAD DE DERECHO



“VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL
NIÑO EN LA ADOPCIÓN HOMOPARENTAL”

Memoria presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción para optar al grado académico de Licenciado en Derecho

Alumnas:

MARÍA IGNACIA CHAVARRIA FLORES Y CLAUDIA CATALINA SOTO
CANDIA

PROFESOR GUÍA DON HERNÁN JIMÉNEZ SUÁREZ

CONCEPCIÓN 2014

Por tanto cuando los Pro- adopción Homoparental, hablan de estudios que los avalan, se están refiriendo, en concreto, sólo al primer grupo de trabajo, pero no poniendo atención a las importantes objeciones presentes en los del segundo grupo.

2. Lucha de Derechos: Igualdad ante la ley y no discriminación versus derechos fundamentales del niño.

En este punto nos encontramos ante un paradigma difícil de resolver. El reconocimiento del derecho de preferencia sexual “para evitar la discriminación” de esas uniones del mismo sexo, ya sea como concubinato, matrimonio y la adopción, o bien, la oposición donde se alega, y con justa razón, el interés superior de los niños que podrían resultar igualmente discriminados, por el hecho de pertenecer a una familia diferente a la nuclear o tradicional, generando confusión y perjuicio en el desarrollo de su personalidad con consecuencias lamentables, a corto, mediano y largo plazo.

Existen evidentemente una especie de equiparación de los derechos por parte de quienes están a favor de la adopción de niños por parejas homosexuales, en cuanto exigen se les reconozca el derecho a ser padres, buscando en el derecho lo que la naturaleza no les ha dado.

En relación a lo mismo debemos dejar en claro que el adoptar a un niño no es un derecho:

La igualdad de derechos ante la ley no significa que todas las situaciones son equivalentes y las personas pueden beneficiarse de los mismos derechos. Creemos que mientras más deseado es un niño, en mayor medida eso es testimonio de posibilidades de desarrollo para él. Debemos ciertamente prestar atención a la calidad del deseo, pero también y sobre todo saber si el niño es reconocido por sí mismo. A menudo, las interrogantes están ocultas detrás de una visión sentimental, asegurándonos que será más “amado” por personas homosexuales que lo “desean”. No reside en eso el problema, sino más bien en saber en qué estructura de relaciones será incorporado el niño. El niño no puede ser concebido y adoptado en cualesquiera condiciones. En vez de instalarse en la omnipotencia de los deseos, sería más humano, más auténtico y más realista aceptar renunciar a ellos cuando no se cumple con las exigencias en vez de tratar de forzar, incluso violar lo real. La filiación no se define a partir de la infertilidad, la adopción y un solo sexo. Es más bien la adopción lo que debe definirse a partir de una pareja generadora constituida por un hombre y una mujer, que hace legible el origen requerido por el niño para orientarse carnalmente.

Hasta ahora se tenía razón al exigir un criterio de sexualidad de los solteros para adoptar a un niño con el fin de que sea educado por personalidades y en un medio donde la alteridad sexual es íntimamente integrada y aceptada.

3. La homosexualidad no es un principio para educar a los niños.

Los medios de difusión y los militantes de las asociaciones homosexuales se otorgan incluso la facultad de trivializar la homosexualidad en numerosas series de televisión y en debates que evaden la problemática psíquica que está en juego, y de incluso propagarla en las escuelas. Una cosa es hacer un llamado a respetar a las personas y otra es permitir el matrimonio y la filiación a personas del mismo sexo e incluso imponer la homosexualidad entre los niños y los adolescentes en el ámbito escolar. Los jóvenes se encuentran a menudo en períodos de maduración

afectiva y en el proceso de su identificación homosexualada (que no es todavía la homosexualidad) para adquirir confianza en su identidad. En vez de ayudarlos a encaminarse hacia la heterosexualidad, se les presenta la homosexualidad como una alternativa, cosa que no es así, lo cual les provoca una regresión, erotizando sus identificaciones iniciales.

A los medios de difusión y a los militantes de esta causa se les percibe como personas que desean justificar a cualquier precio una situación cuya base es problemática. Para los niños y los adolescentes, una pareja y una familia son un hombre y una mujer. El resto es un engaño social y un asunto de conveniencia ajeno al matrimonio y el parentesco. Bajo pretexto de lucha contra “la homofobia”, los medios se convierten así en objeto de influjos ideológicos, lo cual es una excusa para imponer una peculiaridad y despojar a los padres de su educación.

La homosexualidad no puede convertirse en principio educativo, ya que está al margen de la norma de lo que constituye una pareja y una familia. Los niños y los adolescentes ya tienen dificultades para representarse lo que puede ser la vida sexual entre un hombre y una mujer, y la situación se complica aún más cuando se trata de dos personas del mismo sexo. Por lo demás, los niños perciben claramente que hay una incoherencia entre el hecho de ser padres y la manera de ejercer su sexualidad. En otras palabras, la adopción de los niños exige un criterio de sexualidad para que su vida sea confiada a adultos que están en la misma situación que para concebir un hijo entre un hombre y una mujer. Por este motivo, la escuela debe sobre todo considerar la preeminencia del sentido de la pareja y la familia constituida por un hombre y una mujer.

En instancia de cotejar el Derecho Positivo del “interés superior del menor” y el derecho de las parejas homosexuales a adoptar niños, -a la luz de los estudios citados en este trabajo-, creemos que resulta claro que el pretendido derecho otorgado a los integrantes de una pareja homosexual unida en matrimonio colide con el derecho de

los niños y niñas a tener una familia conformada con las figuras paterna y materna, o si ello no fuera necesario por separación o fallecimiento de alguno de sus integrantes, por lo menos a no tener dos figuras paternas o dos figuras maternas, porque ello afectará el desarrollo psico-afectivo del menor. Los estudios científicos citados no dejan la más mínima duda que es contraproducente para los menores convivir con dos figuras paternas o dos figuras maternas por la confusión que les produce. El Derecho es una expresión del deber ser pero no puede mudar la realidad objetiva, derivada de la naturaleza.

Por lo que el “interés superior del menor” es un valor superior, que está o debería estar, constitucional y convencionalmente por encima de la norma legal y dicho principio no debe sucumbir ante el deseo de los “matrimonios” homosexuales de adoptar niños, y que por tanto, ante la adopción por este tipo de parejas se debe hacer primar el “interés superior del menor” y negar la adopción.³²

³²Carlos Álvarez Cozzi. Catedrático universitario de Derecho en Uruguay, dirigente político socialcristiano y miembro y apoderado de la Comisión Nacional Pro Referendo contra la Ley de Aborto en Uruguay.

CONCLUSIÓN.

A partir de los distintos puntos expuestos, sin mediar ningún tipo de influencia, y partiendo desde punto cero, en relación a la misión investigativa a la que nos ha llevado el presente trabajo, podemos concluir que la adopción de menores, por parte de parejas homosexuales, o por parte de un individuo homosexual (gay o lesbiana) en solitario, no es la mejor opción para el sano desarrollo y crecimiento del menor. Esto, al contrario de lo que los homosexuales aducen, no es discriminación a su condición sexual, sino más bien una preocupación por los menores que se encuentran en esta situación, o que podrían encontrarse en un futuro próximo en esta situación.

Para evitar que en relación al presente trabajo se alegue discriminación, procedemos a enumerar unos breves argumentos que nos han llevado a concluir lo anteriormente expuesto.

1.-Se transgrede el principio II de la declaración universal de los derechos del niño en cuánto establece que al dictar leyes que atañen al niño se tomará exclusivamente el interés de éste como objetivo. El tema responde al deseo de algunos homosexuales en ser consolados respecto a la imposibilidad biológica de ser padres entre sí y que no satisface ninguna necesidad de la infancia abandonada ya que no hay una oferta insuficiente de matrimonios heterosexuales dispuestos a adoptar, como lo prueba el tráfico ilegal de niños.

2.- Aceptar la adopción homosexual, podría incluso significar una especie de discriminación inversa contra parejas heterosexuales que buscan adoptar niños. En el fondo lo que los homosexuales buscan no es establecer una equidad o igualdad de Derechos, sino más bien conseguir una "Igualación" a los heterosexuales, consiguiendo lo que históricamente y naturalmente no pueden tener, y más aún conseguir algo que desde siempre se les ha negado a heterosexuales solteros o a parejas heterosexuales no casadas.

3.- Los padres son los primeros modelos de identidad. No puede ser por derecho lo que no es por naturaleza. Los psicólogos y los psiquiatras sostienen que la educación en los primeros años de la vida descansa sobre los procesos de imitación, ya que el niño calca la conducta de sus padres, la copia, la reproduce. Si los dos son del mismo sexo, eso va a dejar una impronta en su personalidad muy fuerte.

4.-Según el Convenio Internacional de la Haya, la adopción debe tener como principio básico respetar el interés superior del niño. Siendo la finalidad en la adopción encontrar una familia para un niño y no al revés, encontrar a un niño para una pareja. No podemos invertir esta jerarquía de intereses, sin afectar negativamente la figura de los menores.

5.- Se incrementaría el tráfico ilegal de niños, por aumento de la "demanda" proveniente de las nuevas parejas homosexuales deseosas de adoptar.

6.-La formación de la personalidad en los primeros años es fundamental para el desarrollo del individuo. Si ambos padres son del mismo sexo esta formación sería incompleta.

7.-Se le privaría deliberadamente al niño del enriquecedor aporte de la diversidad femenino-masculino de la pareja heterosexual y la adjudicación de roles (no siempre mecánica, por cierto) que de ella deriva. Obviamente, esta afirmación será negada por el ideologismo monosexual ya que éste niega o subestima toda diferencia entre los sexos, psicológica y física.

8.-La sexualidad a edades tempranas es de gran plasticidad y no está aún bien diferenciada y definida. Influye no sólo lo genético, sino también el ambiente en que se desarrollan. No queremos decir que un niño o niña educados por una pareja

homosexual estén abocados a la homosexualidad. No es así. Pero no hay que perder de vista que el medio ambiente no es determinante, pero sí poderoso.

9.- El niño adoptado por una pareja homosexual entrará posiblemente en conflicto con otros niños, teniendo que luchar con su entorno, pudiendo verse envuelto en tensiones psicológicas, frustraciones, agresividad, cierta discriminación. Todo lo que puede provocar un severo trastorno de la personalidad.

En resumen las personas de condición homosexual merecen todo el respeto y tienen los mismos derechos y deberes que cualquier ciudadano. Cualquier tipo de discriminación o de trato negativo, no debe darse. Pero su unión no es matrimonio, jugar con las palabras es pervertir las realidades. Y la posible adopción de niños puede llevar a jugar con la vida de ellos y convertirlos en conejillos de indias, privándoles de los conceptos fundamentales de la familia.